



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 404 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante providencia de fecha 1 de abril del 2010, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, dispone la instrucción del Sumario Administrativo en contra de la Dra. Gladys Adargisa Chasi Velásquez, profesora del Instituto Tecnológico Superior "Luis Napoleón Dillon", de la ciudad de Quito, por denuncia presentada por el señor Edison E. Patricio López Calvache, representante del señor Luis Antonio López Bailón, estudiante del referido plantel educativo, por un presunto maltrato verbal al mencionado estudiante; y, que la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, mediante Acuerdo No.- 051-2010, de 25 de mayo del 2010: ACUERDA: "SUSPENDER POR SESENTA DIAS SIN DERECHO A REMUNERACIÓN, a la señora Dra. GLADYS ADARGISA CHASI VELÁSQUEZ, profesora del Instituto Tecnológico Superior "LUIS NAPOLEÓN DILLÓN", de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por infringir los artículos 139, literales f), g) y j) y 142, literales c), d), g) y l) del Reglamento General a la Ley de Educación; así como también el artículo 4 literales b), f) y h); y, Art. 32, numerales 1 y 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; vigente a esa fecha; en concordancia con lo reglado en el Art. 120, numeral 3, literal a), del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; que notificada que fue el 1 de junio de 2010, la doctora Gladys Adargisa Chasi Velásquez, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 3 del mismo mes y año, interpone Recurso de Apelación para la instancia superior.

QUE mediante Acuerdo No. 511-10, suscrito por la señora Cecilia Freire V., Viceministra de Educación a esa fecha, confirma lo resuelto por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptada en sesión ordinaria realizada el 20 de mayo de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 60 días, sin derecho a remuneración a la doctora GLADYS ADARGISA CHASI VELÁSQUEZ, profesora del Instituto Tecnológico Superior "Luis Napoleón Dillon" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo No. 051-2010 de 25 de mayo de 2010;

QUE la doctora GLADYS ADARGISA CHASI VELÁSQUEZ, profesora del Instituto Tecnológico Superior "Luis Napoleón Dillon" de la ciudad de Quito, no conforme con la resolución, mediante escrito ingresado en el Archivo del Ministerio de Educación el 18 de agosto del 2011, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, amparada en el artículo 178 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, cuya documentación de soporte es remitida por el doctor Víctor Olivo Vinuesa Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, mediante Memorando No. 165-CDPR1-2011 de 17 de noviembre del 2011;

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos materia de la referida sanción, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- El artículo 76 de la Constitución de la República garantiza el derecho al Debido Proceso y el artículo 82 de la misma Norma Normarum, determina el derecho a la Seguridad Jurídica en referencia a que solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento; así como el respecto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; los cuales fueron legítimamente establecidas a la accionante del presente recurso; 2.- La recurrente, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra de Educación, no ha aportado prueba o elemento alguno, que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, carezcan de legalidad o valor jurídico o que se ha cometido error de hecho o de derecho; 3.- De conformidad con los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos se presumen legítimos y producirán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

404 - 11


efectos desde la fecha en que se dicten; 4.- Por todo lo expuesto el Recurso de Revisión interpuesto ante la señora Ministra de Educación, carece de fundamentos de hecho y de derecho, y por tal deviene en improcedente.

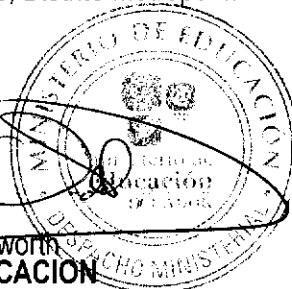
EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la doctora GLADYS ADARGISA CHASI VELÁSQUEZ, profesora del Instituto Tecnológico Superior "Luis Napoleón Dillon" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en contra del Acuerdo No. 511- 10-02128 de 10 de septiembre del 2010, suscrito por la señora Cecilia Freire, Viceministra de Educación a esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 9 DIC. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACION



Copias

- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTION EDUCATIVA
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION HISPANA DE PICHINCHA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "LUIS NAPOLEON DILLON"
- GLADYS ADARGISA CHASI VELASQUEZ CASILLERO JUDICIAL No 4193 PALACIO JUSTICIA DE QUITO
- DOCTOR VICTOR H.CASTILLO O CASILLERO JUDICIAL No 4193 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO.

Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmino

Elaborado por: Rubico

Revisado por: Williams Cuesta Lucas